

C.A. de Copiapó

Copiapó, veintidós de junio de dos mil veintiuno.

**VISTOS:**

Que de acuerdo al mérito de los antecedentes, compartiéndose los fundamentos expresados por el Juez a quo y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada dictada con fecha treinta de mayo de dos mil veinte por el Juez Titular del 1° Juzgado de Letras de Copiapó, don Gabriel Aguilera Sazo.

Regístrese y devuélvase  
**N°Civil-434-2020.**



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Copiapó integrada por Ministro Presidente Juan Antonio Poblete M., Ministra Aida Osses H. y Ministro Suplente Rodrigo Miguel Cid M. Copiapo, veintidós de junio de dos mil veintiuno.

En Copiapo, a veintidós de junio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>